

**ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA FUNCIÓN DE LA  
OFICIALÍA ELECTORAL A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**GUADALAJARA, JALISCO; A PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.**

La suscrita Maria de Lourdes Becerra Pérez, en mi carácter de Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el presente acuerdo administrativo tengo a bien delegar la función de la Oficialía Electoral de este organismo electoral, a las y los diversos servidores públicos de este Instituto Electoral, en los términos siguientes:

- a) La Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde a la Titular de la Secretaría Ejecutiva, así como a las y los funcionarios electorales del Instituto Electoral en quienes se delegue esta función.
- b) Las y los funcionarios electorales del Instituto Electoral se encontrarán investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral.
- c) La Oficialía Electoral es atribución exclusiva de la Titular de la Secretaria Ejecutiva y de las y los funcionarios electorales en los que se haya delegado la función de fedatario.
- d) La delegación procederá, para constatar actos o hechos referidos en peticiones planteadas por partidos políticos, candidatas o candidatos independientes o de manera oficiosa.
- e) Las y los funcionarios electorales a quienes se delegue la función, deberán fundar y motivar su actuación en las disposiciones legales aplicables así como en el acuerdo delegatorio.
- f) La Titular de la Secretaría Ejecutiva podrá revocar en cualquier momento la delegación, con el objeto de reasumirla directamente o delegarla en otro funcionario electoral.
- g) La Oficialía Electoral será coordinada invariablemente por la Titular de la Secretaría Ejecutiva.
- h) Corresponde a la Titular de la Secretaría Ejecutiva, analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes de ejercicio de la Oficialía Electoral.

Por lo que, con fundamento en los artículos 143, párrafo 2, fracciones XXXIII y XXXIV del Código Electoral del Estado de Jalisco; el artículo 11, párrafo 2, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3, 4, 12, 13 y 19 inciso e) de los Lineamientos para la Función de la Oficialía Electoral de este organismo electoral; **se acuerda:**

**ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA FUNCIÓN DE LA  
OFICIALÍA ELECTORAL A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Primero.-** Se delega la función de la Oficialía Electoral de este organismo electoral de manera indistinta, a las y los siguientes servidores públicos de este Instituto:

Víctor Juan Uribe Macedo, Paula Cristina Abarca Casillas, Tammy Erika Torres Cornejo, Gabriela Guadalupe Ramos Ortega, Ricardo Escobar Cibrián, Sergio Duarte Vega, Alejandro Plascencia Cárdenas, Minerva Elena Machain Sanabria, Luz Erika Sánchez Fregoso, Alejandro Alvarado González y Cristóbal García Medina.

**Segundo.-** Cúmplase y publíquese el presente acuerdo administrativo en el portal oficial de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en los estrados del propio Instituto.

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria Ejecutiva